

DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 47001400300120190020000

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: JUAN DAVID ZAMORA MENDEZ con C.C 80.870.709

PROVENIENTE DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso el presente despacho comisorio informándole el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín, nos informó terminación del proceso y levantamiento de la medida cautelar objeto de la comisión como se muestra a continuación:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 19 de noviembre de 2020 proferido por el señor Juez 07 Civil Municipal Ejecución de Sentencias, declaró la terminación del proceso en referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA**.

En consecuencia, se decretó la **CANCELACION DEL EMBARGO del VEHÍCULO** con placas **KMQ-805**, de propiedad del demandado arriba identificado.

Es de anotar, que la medida de embargo había sido comunicada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, mediante oficio No. **2015** de fecha 31 de julio de 2013. A si mmo se ordenó oficiarle para informarle lo aquí decidido.

Ordene

Santa Marta, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la actual comisión no fue auxiliada, toda vez que, por auto del 28 de mayo del 2019, se requirió al comitente de la siguiente forma:

DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 47001400300120190020000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: JUAN DAVID ZAMORA MENDEZ con C.C 80.870.709
PROVENIENTE DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Previo a auxiliar el presente despacho comisorio oficiaremos al comitente Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que con destino a este despacho judicial se sirva remitirnos a la mayor brevedad posible copia del auto mediante el cual se ordena la inmovilización de bien mueble, así como copias del oficio que acredita que en efecto fue inmovilizado, con la finalidad de establecer el lugar donde se encuentra ubicado.

Una vez el comitente nos envíe las copias de las piezas procesales antes mencionadas, procederemos de conformidad a señalar fecha para la diligencia de secuestro.

Como quiera que no se cumplió con el requerimiento, no fue posible auxiliar la comisión, y atendiendo a lo informado por el comitente se devuelve a su juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9a02f98988873f128281424446952024e52a269b8bd248e969587693a1e447**

Documento generado en 01/03/2023 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>